



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 20 de noviembre de 1996

NUM. 61

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral por la que se establecen limitaciones en el señalamiento inicial y en la revalorización de las pensiones de las clases pasivas de las Administraciones Públicas de Navarra. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 5).
- Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 5).

SERIE D:

Convenios:

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Navarra relativo al sistema de controles para la aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva. Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción para que el Gobierno de Navarra formalice un nuevo acuerdo de cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren. Retirada de la moción (Pág. 7).
- Moción para que el Gobierno de Navarra inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate, presentada por los Grupos Parlamentarios «Socialistas del Parlamento de Navarra» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 7).
- Moción sobre la programación del centro territorial de Radio Televisión Española en Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 8).

—Moción por la que se rechaza la propuesta de reforma de la Organización Común de Mercado relativa al aceite de oliva, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la reglamentación comunitaria referida a la producción láctea, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana (Pág. 11).

—Pregunta sobre el personal contratado temporalmente durante 1996 en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 12).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, aprobó la Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda

Se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Economía y Hacienda la necesidad de ampliación de capital de la sociedad "Navarra de Financiación y Control, S.A." (NAFINCO, S.A.) para poder hacer frente a la financiación de nuevos planes de viabilidad de varias empresas participantes.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1. Se concede un suplemento de crédito por importe de 3.000.000.000 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Economía y Hacienda. Este suplemento de crédito se aplicará al Proyecto 14002, partida 11300-8500-6127, línea 08770-8, denominada "Adquisición de acciones del sector público", por importe de 3.000.000.000 pesetas, del Presupuesto de Gastos de 1996.

Artículo 2. La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a los mayores ingresos de la partida "Aplicación del Superávit de ejercicios anteriores".

Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, aprobó la Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud

A lo largo del ejercicio 1996 se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, insuficiente consignación presupuestaria en la partida denominada "Ayudas a familias y particulares", del área de Tercera Edad, línea 32220-0, por importe de 62.368.000 pesetas.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1. Se concede un suplemento de crédito por importe de 62.368.000 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. Este suplemento se aplicará a la partida 93300-4809-3132, proyecto 22002, línea 32220-0, denominada "Ayudas a familias y particulares", del Presupuesto de gastos de 1996.

Artículo 2. La financiación de este suplemento de crédito se realiza con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos 93300-4810-3132, proyecto 22002, línea 32240-5, denominada "Subvención para viajes del Programa de Termalismo y Turismo de la Tercera Edad", por el citado importe.

Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se establecen limitaciones en el señalamiento inicial y en la revalorización de las pensiones de las clases pasivas de las Administraciones Públicas de Navarra

NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se establecen limitaciones en el señalamiento inicial y en la revalorización de las pensiones de las clases pasivas de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por

el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53, de 11 de octubre de 1996.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local

TOMA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local, presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko

Alkartasuna», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 18 de octubre de 1996.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Navarra relativo al sistema de controles para la aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Navarra relativo al sistema de controles para la aplicación

del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 8 de noviembre de 1996.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción para que el Gobierno de Navarra formalice un nuevo acuerdo de cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca

RETIRADA DE LA MOCION

En sesión del Pleno del Parlamento de Navarra celebrada el día 14 de noviembre de 1996, el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren retiró la moción para que el Gobierno de Navarra formalice un nuevo acuerdo de cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca, publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 8 de noviembre de 1996.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Moción para que el Gobierno de Navarra inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA» E «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la moción presentada por los Grupos Parlamentarios «Socialistas del Parlamento de Navarra» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», para que el Gobierno de Navarra inicie la creación de una fundación que gestione la Orquesta Pablo Sarasate, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Los Grupos Parlamentarios "Socialistas del Parlamento de Navarra" e "Izquierda Unida-Ezker

Batua de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan, para su tramitación ante la Comisión correspondiente, la siguiente moción.

La Orquesta Pablo Sarasate (dependiente de la Sociedad de Conciertos Santa Cecilia), fundada por Pablo Sarasate en 1879 y profesionalizada por decisión del Gobierno de Navarra, atraviesa una grave crisis de futuro, que tiene alguna de sus razones en la estructura organizativa en que se basa, en su dependencia de una sociedad de conciertos de carácter no profesional y en la no atención suficiente por parte del Departamento de Educación y Cultura.

Los Grupos Parlamentarios que suscriben esta moción entendemos que la solución pasa por la creación de una fundación formada por la Sociedad de Conciertos Santa Cecilia, el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona, cuando menos.

La estructura jurídica de una fundación posibilitaría una gestión profesional de la Orquesta Pablo Sarasate, así como la captación de nuevas

fuentes de financiación y la máxima rentabilidad de la orquesta.

Por ello, se propone la aprobación de la siguiente propuesta de resolución:

Instar al Gobierno de Navarra para que en el plazo de treinta días tome la iniciativa ante las

partes implicadas para la creación de una fundación que posibilite una gestión profesional de la Orquesta Pablo Sarasate.

Pamplona, 13 de noviembre de 1996

Firmado: Carlos Cristóbal García y Félix M^a Taberna Monzón

Moción sobre la programación del centro territorial de Radio Televisión Española en Navarra

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTOBAL GARCIA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García, sobre la programación del centro territorial de Radio Televisión Española en Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su aprobación en el Pleno, la siguiente moción.

El Grupo Parlamentario socialista entiende que la actual programación del centro territorial de Radio Televisión Española en Navarra no cumple suficientemente el carácter de servicio público esencial de radio y televisión que tiene encomendado por ley tanto en lo que se refiere a ofrecer al

ciudadano un producto de contenido informativo, como para difundir la imagen de Navarra como comunidad con personalidad propia y las inquietudes de la población a la que se dirige.

En este sentido, parece posible, y así lo propone este Grupo Parlamentario, llegar a acuerdos con la dirección de Radio Televisión Española para lograr bandas horarias abiertas a la desconexión territorial, de forma que la Comunidad Foral de Navarra tenga su programación territorial propia, con una duración suficiente para atender las necesidades existentes.

En esta programación territorial podrían emitirse programas con contenidos informativos propios de Navarra, a la vez que podría cubrirse un campo tan importante para Navarra como es el acceso al canal internacional y a programas especiales que difundieran en toda España y en el extranjero la imagen actual de Navarra.

Por estas razones, se propone la aprobación de la siguiente moción:

Instar al Gobierno de Navarra para que inicie conversaciones con la dirección de Radio Televisión Española con el fin de lograr un convenio o acuerdo de desconexiones territoriales que posibilite que la Comunidad Foral de Navarra tenga una programación propia con una duración suficiente en los medios de comunicación públicos.

Pamplona, 13 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Moción por la que se rechaza la propuesta de reforma de la Organización Común de Mercado relativa al aceite de oliva

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», por la que se rechaza la propuesta de reforma de la Organización Común de Mercado relativa al aceite de oliva, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante el Pleno, la siguiente moción.

El Comisario de Agricultura de la Unión Europea (UE), ante los conflictos planteados para la evaluación de las producciones en determinados Estados miembros y para simplificar el sistema de ayudas vigente, propuso una reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) del Aceite de Oliva, que planteaba sustancialmente sustituir la actual ayuda a la producción por subvenciones por árbol, suprimir las ayudas al consumo existentes y eliminar el precio de intervención.

Esta propuesta de reforma de la OCM del aceite de oliva fue firmemente rechazada por todo el sector olivarero nacional ante las gravísimas repercusiones que su aprobación planteaba.

Recientemente, el Comisario de Agricultura de la UE aceptó aplazar la aprobación de la reforma de la OCM del aceite de oliva durante tres meses, para disponer de un documento base para su debate en el Consejo de Ministros de Agricultura de la UE.

El documento que recoge la propuesta española ante la reforma ha recogido el apoyo unánime de las instituciones nacionales, parlamentos

autonómicos, partidos políticos, organizaciones agrarias, asociaciones de productores, industriales, comerciantes, etc...

Navarra se caracteriza por ser una comunidad deficitaria en la producción de aceite de oliva, ya que consume mucho más aceite del que produce, con 2.300 hectáreas dedicadas a la producción olivarera.

Nuestra producción se destina en su mayor parte al autoconsumo de los productores una vez transformado en los trujales cooperativos, y éstos ponen a la venta al público únicamente aquella producción que excede de la que retiran sus propios socios.

Estas consideraciones sitúan la producción olivarera de Navarra en una producción no mayoritaria en nuestra Comunidad, a diferencia de otras Comunidades en donde su implantación es muy importante (Andalucía, Extremadura...).

Nuestra Comunidad sostiene unas estructuras de producción anticuadas tanto en el campo como en las almazaras, lo que sitúa al olivo en una posición cercana a la marginalidad pero necesitada de atención, ya que puede tener, en determinadas zonas, posibilidades de futuro, como lo demuestran algunas de las plantaciones realizadas en estos últimos años.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra en la conferencia sectorial celebrada en Murcia el pasado 30 de setiembre ya se ha posicionado, junto con los del resto de las 17 Comunidades Autónomas, rechazando la reforma de la OCM del aceite de oliva propuesta por la UE.

Se trata, por tanto, de una moción en la que se pretende que el Parlamento de Navarra muestre su rechazo a la propuesta de reforma de la OCM del aceite de oliva, así como el apoyo a las propuestas españolas ante la misma, y a su vez inste al Gobierno de Navarra para que nuestras producciones no se vean afectadas negativamente por la mencionada reforma.

Por todo ello, solicitamos del Pleno de la Cámara que adopte la siguiente resolución:

El Parlamento de Navarra apoya el rechazo a la propuesta de reforma de la OCM (Organización

Común de Mercado) del aceite de oliva, e insta al Gobierno de Navarra a que se dirija al Gobierno de la nación a fin de:

1.- Considerar irrenunciable la ayuda a la producción por cuanto es el elemento clave para la modernización del olivar, de la industria del aceite de oliva y una garantía de ingresos que complementa la renta de los agricultores olivareros.

2.- Solicitar un aumento de la cantidad garantizada máxima para que ésta se ajuste en el futuro a la producción real.

3.- Mantener el precio de intervención, como la mejor garantía de seguridad para el sector, al disponer de un precio mínimo para el aceite de oliva.

4.- Mantener la prohibición de mezcla de aceite de oliva con otros aceites de semillas para preservar la calidad del mismo.

5.- Reforzar los controles en el envasado para evitar los fraudes.

6.- Defender la existencia de la ayuda al consumo, lo que permitirá un mayor control del gasto presupuestario.

7.- Obtener una reforma de la OCM que incida en la necesidad de realizar campañas de promoción del consumo de aceite de oliva en la Unión Europea, como garantía efectiva del mantenimiento de la renta de los oleicultores.

Así mismo, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a tomar en consideración la adopción de todas aquellas medidas, de acuerdo con el sector productor y cooperativo, que den un impulso al cultivo del olivo incrementando la producción rentable para los productores, modernizando las almazaras con el objetivo de obtener un aceite de máxima calidad en condiciones respetuosas con el medio ambiente.

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

Firmado: José Javier Sánchez Turrillas

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la reglamentación comunitaria referida a la producción láctea

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana sobre la reglamentación comunitaria referida a la producción láctea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Durante la campaña de comercialización 1995/1996 se ha superado a nivel nacional la producción láctea en 126.000 toneladas. El importe de la multa que se deberá pagar asciende a 7.500 millones de pesetas.

El Ministerio de Agricultura tiene la firme decisión de que se cumpla la reglamentación comunitaria sobre quién debe pagar la multa.

Por todo ello, desea conocer:

1º.- El número de ganaderos con derecho a cuota, así como la cantidad de referencia de nuestra Comunidad.

2º.- Número de ganaderos que han vendido su cuota en años pasados y que, sin embargo, han seguido produciendo, así como las cantidades que han producido.

3º.- Número de ganaderos que, sin tener ninguna cuota, han entregado a las industrias, así como las cantidades entregadas.

4º.- Posición del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación respecto al pago de la posible multa en Navarra, por la presumible superación de la producción láctea.

5º.- Actuación del Departamento de Agricultura en el futuro para que no vuelva a producirse la situación actual.

En Pamplona, 11 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Andrés Basterra Layana

Pregunta sobre el personal contratado temporalmente durante 1996 en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el personal contratado temporalmente durante 1996 en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

A lo largo del segundo semestre del pasado año 1995, el Grupo Parlamentario que sustenta al actual Gobierno fue prolijo en manifestaciones sobre la necesidad de aumentar y mejorar el control del gasto en materia de personal, especial-

mente en lo referente al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Ideas que es de suponer se están poniendo en práctica desde el Gobierno.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- Número de personas contratadas temporalmente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en lo que va de año, especificando centro, servicio o unidad y categoría.

2º.- Duración y tipo de contrato de cada una de estas personas.

3º.- Coste de cada una de las contrataciones especificando retribuciones fijas, variables, cuota patronal abonada a la Seguridad Social y líneas presupuestarias a las que se ha imputado el gasto.

4º.- Causa que ha motivado cada una de esas contrataciones, indicando, en su caso, el nombre de la persona sustituida, el número de la vacante cubierta o información exhaustiva de la necesidad atendida en los supuestos en que sea otra la causa del contrato.

Pamplona, 13 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	---